



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0240-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LADY KATHERINE ARIZA HERRERA.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **LADY KATHERINE ARIZA HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.575.190, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 240-2025, que se registró por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 240-2025, suscrito el con LADY KATHERINE ARIZA HERRERA. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ENLACE OPERATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LAS ACTIVIDADES DE ZONOSIS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1862 DE 2024.” 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 28 de febrero de 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que considerando que se requiere garantizar la continuidad de los servicios contratados de manera que cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 20 de marzo de 2025 y adicionar el valor por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.501.387) suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 542 del 27 de febrero de 2025 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0240-2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ENLACE OPERATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LAS ACTIVIDADES DE ZONOSIS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1862 DE 2024”, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta hasta 20 de marzo de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 00240-2025, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.501.387) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 542 del 27 de febrero de 2025, en virtud de lo expuesto se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO**, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.501.387). **CLÁUSULA CUARTA- INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.
----------	--